

indumentaria de numerosos ciudadanos de esta tierra, ya sea en forma de medalla o de insignia.

La Cruz Monogramática de Cehegín reúne amplios méritos para ser declarada Bien de Interés Cultural, entre los que destacan su singularidad, excepcionalidad, autenticidad y valor histórico; así como por contribuir al conocimiento de la cultura visigoda en España; por su valor como símbolo de identidad colectivo y por formar parte, como pieza única e irrepetible del patrimonio cultural murciano.

## Consejo de Gobierno

**2976 Decreto n.º 26/2008, de 29 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, La Torre del Reloj, en Mula (Murcia).**

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Cultura, por Resolución de 27 de julio de 2006, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento a favor de la Torre del Reloj, en Mula (Murcia).

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente emitió informe la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, señalando la especial significación del inmueble y la necesidad de protegerlo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Torre del Reloj en Mula (Murcia), de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.2 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia..

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 29 de Febrero de 2008.

## Dispongo:

### Artículo 1

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Torre del Reloj de Mula (Murcia), según descripción que consta en el anexo I y documentación y planos que figuran en su expediente.

### Artículo 2

Se define el entorno de protección del Monumento con la delimitación que consta en el anexo II y en el plano adjunto.

Dado en Murcia, 29 de febrero de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

## Anexo I

### Descripción y ubicación

La Torre del Reloj de Mula se encuentra situada en la Plaza del Ayuntamiento, n.º 13 esquina a calle Chorrador, lindando en ambas vías públicas con la antigua Casa de Contratación de los Vélez.

Se trata de una torre realizada exclusivamente para albergar el reloj y el campanario, de uso civil, y que está situada en la plaza del Ayuntamiento. Es una construcción de planta cuadrada, que se dispone en la esquina de una manzana, y que tiene adosada una edificación residencial que la rodea por dos de sus lados: la Casa de Contratación de los Vélez.

Posee tres cuerpos diferenciados exentos, el primero y principal es de fábrica mixta de ladrillo con paños enlucidos en color añil. En este cuerpo destacan pequeños vanos ovalados para dotar de iluminación al interior, así como un gran reloj de esfera circular. El segundo cuerpo alberga las campanas, Es de estilo neoclásico, enmarcado por dobles pilastras y todo de color blanco. Finalmente, el último cuerpo es un añadido posterior, realizado en el siglo XX, de planta octogonal, a modo de cimborrio o linterna, abierto cada uno de sus frentes con un vano.

La torre fue construida en 1806, y posee esta inscripción:

“Reinando nuestro augusto monarca D. Carlos IV y siendo comisarios los Señores D. Diego de Campos Lopez, alcalde ordinario en su estado noble y D. Salvador Velez Ximene, diputado del comun y abastos desta villa, se levanto esta obra, Aº. Cº. A 1806”.

El reloj fue realizado por el maestro Pedro Navarro, natural de Villena, en el año mismo año 1806.

La torre del reloj de Mula es de los pocos testimonios que quedan en la Región, que perpetúa un modo de vida, hoy perdido, en el que el ritmo de las campanas marcaba el devenir de la vida diaria, los ritmos del trabajo, las tandas de riego, y emitía mensajes sociales de gran importancia para una sociedad prioritariamente rural.



## 4. ANUNCIOS

## Consejería de Hacienda y Administración Pública

**2299 Notificación a interesados.**

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos, contribuyentes o interesados en general, de los actos administrativos, de trámite o definitivos, que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma; de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria por medio del presente anuncio se cita a los mismos para que, en el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la Publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial, comparezcan por sí o por representante con poder bastante en:

S. Tribut. Territorial Cartagena, sita en C/ Campos n.º 4, Cartagena, a fin de ser notificados de forma expresa y por comparecencia en horario de nueve a catorce horas y de lunes a viernes.

Se advierte expresamente que transcurrido el plazo de quince días naturales desde la publicación de este Anuncio en el boletín Oficial, sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Orden	Expediente	Apellidos y nombre o denominación del interesado	NIF	Acto administrativo que se notifica	Naturaleza del acto que se notifica
001	ILT 130240 2007 003186	BLUE&GREEN SALES&MARKETIN PLATFORM	B80708084	Actos Liquidación Tributaria	Sin determinar
002	IDI 130240 2007 000223	BOCHERIT MOHAMED ESSAID	X6716829R	Acto de Devolución de Ingresos Indevidos	Sin determinar
003	IRR 130240 2007 000119	JIMENEZ DOMENECH AGUEDA	74350477X	Resolucion recurso reposicion	Acto definitivo
004	ILT 130240 2007 003061	LLOYD WILLIAM	X3483086N	Prop. Liquidacion de Recargo Unico	Acto de mero trámite
005	ILT 130240 2007 001727	LORENZO AUGUSTO ALEJANDRO	34712951V	Acuerdo resolución liquidación	Acto definitivo
006	ILT 130240 2007 002900	MARTINEZ BELTRAN, JUAN	34746621S	Actos Liquidación Tributaria	Acto definitivo
007	ILT 130240 2007 001852	MINERA CELDRAN SA	A30602015	Acuerdo Resolucion Liquidacion	Acto definitivo
008	ILT 130240 2007 003090	NEYRA PEÑA, JOSE LUIS	41357834Q	Actos Liquidación Tributaria	Acto definitivo
009	ILT 130240 2007 002864	NUÑEZ MENDOZA JOSE ANTONIO	22861183B	Prop. inicio liq. provisional CMPL ISD	Acto de mero trámite
010	ILT 130240 2007 002769	PEDREÑO CONESA ISIDORA	74349699Z	Acuerdo anulacion propuesta liquidacion	Acto definitivo
011	ILT 130240 2007 002159	SOLANO MARTINEZ FRANCISCO JUAN	22944889C	Acuerdo Resolucion Liquidacion	Acto definitivo

**Advertencia e información adicional según la naturaleza del acto.-**

Efectos legales en caso de no notificación expresa. Según la naturaleza de los actos que se intentan notificar, los efectos legales en el caso de que transcurran los 15 días para comparecer a ser notificado sin hacerlo serán los que se indican genéricamente a continuación. En cada caso, la notificación expresa al interesado incluye de forma concreta los efectos, plazos, recursos y demás actuaciones que corresponden a los interesados en defensa de sus respectivos derechos. Por ello, y teniendo en cuenta que el objeto de este anuncio es exclusivamente requerir para que comparezcan a ser notificados, se recogen genéricamente las consecuencias que en cada supuesto pueda tener la no comparecencia a ser notificados.

**Actos tributarios.-** Actos de gestión tributaria, de recaudación y otros actos tributarios. Si el acto que se intenta notificar constituye:

a. Acto de mero trámite.- Si es un procedimiento iniciado a instancia del interesado, los efectos son la pérdida del derecho al trámite o la declaración de caducidad del expediente por causas imputables al interesado. Si el procedimiento se inició de oficio, el procedimiento continuará con los datos y documentos de que disponga la Administración. Los actos de trámite no son susceptibles de recursos

b. Actos definitivos (ponen fin al procedimiento). En estos casos el acto puede devenir firme por el transcurso de los plazos para recurrir. Los recursos que proceden contra estos actos definitivos son:

o Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que publica el anuncio o Reclamación Económico Administrativa ante el tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de 1 mes a contar desde el siguiente a aquel en que se cumplan los quince días naturales para comparecer a ser notificado. No pueden simultanearse ambos recursos y reclamación.

o Si el acto contiene una liquidación complementaria con comprobación de valores o se trata de un acto de fijación de bases imponibles por comprobación de valores declarados, además de los recursos anteriores, el interesado tiene derecho a interponer o reservarse el derecho a promover la tasación pericial contradictoria en el mismo plazo de 1 mes, contados de igual forma que la descrita para el recurso o reclamación.

En Cartagena, a 5 de febrero de 2008.—El Jefe de Servicio Tributario de Cartagena, Rafael Ferrández Flores.